



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000077-2021-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000196-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000107-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, a través del cual se designó temporalmente al Jefe de Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, se incurrió en error material al haberse consignado erróneamente el segundo nombre del profesional designado como **Florencia** debiendo ser lo correcto **Florencio**;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación de error material, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante los Informes vistos de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000107-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que la designación temporal efectuada en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, es Daniel **Florencio** Francia Jiménez.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3. - DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.